

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
2068/16

Montevideo, **24 ABR 2017**

VISTO: que la empresa VIÑA EDÉN S.A. solicita prórroga de la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisiones Temporarias números 4091146 y 4091153, por un plazo de 18 (dieciocho) meses;-----

RESULTANDO: que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay informa que la solicitud de prórroga de ambas operaciones fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 4º del Decreto 505/009 (debió ser tramitada a más tardar el 19 de noviembre de 2016) y en definitiva no se procedió a la verificación de la mercadería;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias en su informe, destaca que se incumple con el plazo previo preceptuado por la norma aplicable;-----

III) que la Asesoría Jurídica, en virtud de lo informado por el LATU y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, considerando lo previsto en la normativa vigente, y otorgada que le fue a la administrada vista previa en la mencionada Dirección Nacional, sin que se presentaran descargos, sugiere denegar lo solicitado por la empresa;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Denegar la solicitud de prórroga del vencimiento de las operaciones de admisión temporaria Nros. 4091146 y 4091153, gestionada por la empresa VIÑA EDÉN S.A.-----

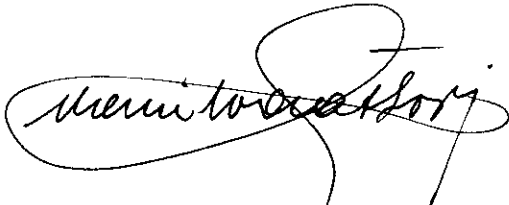
//

A 094

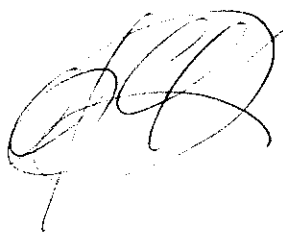
7
Fu

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ



Merino



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020